

ACUERDO DIRECTIVO No. 08
17 de octubre de 2023

Por el cual se convoca a las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores para elegir los representantes ante el Consejo Directivo para el periodo 2023-2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo, del artículo 62, de la Ley 30 de 1992, los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo 01 del 04 de marzo de 2014, Acuerdo 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es una Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que de conformidad con el literal b, del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias en el ejercicio de su autonomía universitaria deben designar sus propias autoridades académicas y administrativas.
3. Que el artículo 6 del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución.
4. Que el artículo 7 del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, establece los requisitos y calidades del representante de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados ante el Consejo Directivo, y que establece que serán elegidos por un periodo de dos (2) años.
5. Que mediante Acuerdo Directivo No. 01 del 4 de marzo de 2014 se adopta el Reglamento Electoral y el voto electrónico, así mismo en su capítulo I se regula el proceso para la elección de los representantes de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados y del sector productivo ante el Consejo Directivo.
6. Que el periodo de los actuales Consejeros de los representantes de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados vence el 14 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesario convocar a elección para el periodo 2023-2025.
7. Que mediante Acuerdo Directivo 06 de 2019 se modifica el artículo 3°, del Acuerdo Directivo No. 01 del 04 de marzo de 2014, donde se indica que: *"Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Institución (...)"*
8. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

9. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores para elegir los representantes de estos estamentos ante el Consejo Directivo para el período 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria del representante de las Directivas Académicas. Convocar a la elección del representante de las directivas académicas quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal a), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“a) El representante de las Directivas Académicas, deberá desempeñar en la Institución, al momento de la elección el cargo de Decano en propiedad. El representante será elegido por El Consejo Académico para un período de dos (2) años.”

PARÁGRAFO. Convocar al Consejo Académico para que en sesión extraordinaria en los términos del artículo 10, del Acuerdo No. 01 del 2014, elija al representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria del representante de los Docentes. Convocar a la elección del representante de los docentes quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal b), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“b) La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución.”

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria del representante de los Graduados. Convocar a la elección del representante de los graduados quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal c), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“c) El representante de los graduados debe ser titulado de la Institución, no ser estudiante de la misma, ni tener nombramiento provisional o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Institución para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria del representante de los Estudiantes. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de conformidad con lo estipulado en el literal d), del artículo 7, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años”.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria del representante de los Exrectores. Convocar a la elección del representante de los exrectores, quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal f), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“f) El representante de los exrectores, deberá haber sido Rector en propiedad, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los exrectores que hayan desempeñado el cargo en propiedad, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Inscripción. Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría General de manera presencial, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores. Las inscripciones de los docentes, graduados, estudiantes y exrectores se recibirán en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la carrera 48 No. 7-151 (sedé Medellín) Bloque P31, Oficina 328A.

ARTÍCULO OCTAVO. Documentación. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada que acrediten las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores. Adicionalmente los docentes, graduados, estudiantes y exrectores deberán presentar al momento de la inscripción fotocopia cédula de la ciudadanía y un plan de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, sólo se aceptará que los candidatos anexen documentación aclaratoria por solicitud del Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO NOVENO. Verificación de los requisitos y calidades. El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada candidato y publicará en la fecha indicada en el cronograma, la lista de los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos para la representación.

PARÁGRAFO. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2014 y el Acuerdo Directivo No. 06 de 2019, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo No. 10 de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO. Sustentación plan de trabajo Los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, sustentarán ante el respectivo estamento los planes de trabajo que van a desarrollar durante su periodo de representación, el día indicado en el cronograma. Los candidatos que no se presenten a la sustentación serán excluidos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios de apoyo y TICs de que se disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las presentaciones serán de veinte (20) minutos, distribuidos así: Diez (10) minutos para la exposición de la Propuesta de Gestión y diez (10) minutos para resolver las preguntas del respectivo estamento.



PARÁGRAFO TERCERO. El moderador escogido para el día de la presentación del plan de trabajo previamente al inicio del acto, informará la forma como la comunidad institucional podrá intervenir en la formulación de las preguntas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Fecha y hora de elección. Las elecciones se realizarán el día **05 de diciembre del 2023**, en todas las sedes de la Institución en el horario comprendido entre las **08:00** y las **19:00** horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Elección del representante de los docentes y estudiantes. La elección para el estamento de los docentes y estudiantes se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional. Para proceder a votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Elección del representante de los graduados. La elección para los graduados se realizará por el sistema de voto tradicional o presencial. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o el carné vigente de egresado, y ser egresado titulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante luego de votar deberá firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para llevar a cabo la elección del representante de los graduados se dispondrá de unas mesas de votación en la Sede Central y en los Centros Regionales de Urabá y Oriente (Ant.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección representante de los exrectores. Para la elección del representante de los exrectores se dispondrá de una mesa de votación en la Sede Central. También podrán votar vía correo electrónico (sgeneral@elpoli.edu.co), fax, u otro medio que les facilite el voto, el día de las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Rector designará los jurados de votación para la elección del representante de los graduados y exrectores, quienes serán notificados por la Secretaría General, indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El proceso de elecciones del Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Aprobación por el Consejo Directivo de la convocatoria	17 de octubre de 2023
Publicación de la convocatoria en página web	20 de octubre de 2023
Inscripciones en la Secretaría General, oficina P31 328A	Del 23 de octubre al 07 de noviembre de 2023
Revisión de documentos y calidades	08, 09 y 10 de noviembre 2023
Publicación de la lista de candidatos que cumplen las calidades y requisitos.	14 de noviembre de 2023
Reclamaciones	15 de noviembre de 2023
Respuesta a reclamaciones	16 y 17 de noviembre de 2023



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

Sustentación de la propuesta de gestión	23 de noviembre de 2023
Elección	05 de diciembre 2023
Posesión	De conformidad con el artículo 8, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Comité de Garantías Electorales tendrá tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, uno (1) de ellos deberá tener competencia profesional para ser Auditor del Software Electoral; ellos son:

1. Profesional especializado de la Coordinación de Informática Corporativa del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
2. Funcionario de la Registraduría Delegada Departamental.
3. Funcionario de una de las IES del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Este Comité de Garantías Electorales contará con todo el apoyo necesario por parte de la Secretaría General de la Institución, quien será la encargada de la ejecución del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El Comité de Garantías Electorales decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente. Los nombres de los representantes elegidos se darán a conocer una vez terminados los escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
 Presidente

Jorge Mario Durán Franco
JORGE MARIO DURÁN FRANCO
 Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaria General	<i>Luis Fernando Ballesteros D.</i>	05/10/2023
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Ruth Zapata</i>	06/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoCJ

